12112112

ANO XXIX HNUM. 8218

Cariagona.—Un mes, 2 pesetas: tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7:50 id.—Extran-jozo, tres meses, 11:25 id.—La suscrición empezará á contame desde 1. y 16 de cada mes. La suscrición empezará á contarse sesde Números sueltos 15 céntimos

· ASCRICANDA CHARLOS El pago agra siempre adelantado y en metálico A letras de secil cobreste Corresponsates en Paris E. A. Lorette, rue Caumantin, 6, Mr. J. Jones Faubourg Montmartes, 3(. N. an Londres, Fleet Stret, Mr. C. 166.—Administrador D Emilio Gerrido Lopes.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA BEDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIBRAS 4.

Viernes 29 de Marzo de 1889

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑIA DE SEGUROS REURIDOS

Establecida en Madrid. enlle de Olóraga 1 (Paseo Recoletos.)

Garantias

Capital social, 12.000.000 de ptas efectivas. Primas y reservas 41.075.898 pes tas.

25 AÑOS DE EXISTENCIA

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de Ryp. 48 millones, no nominales sino efectivos es superior á todas las demás compañías que operan en España.

Asegura contra el incendio y sobre la vida. El gran desarrollo de sus operaciones acrepúblico en los 25 últimos años, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

Pesetas 34.771.411

Subdirección en Cartagena PLAZA DE CABALLOS NUM. 15

SUGESTION Al leer de estos versos el primero.

Con suave piccer te dormirés Thin pe, der la vista, en el tercero, who beard to the wall successive and the contrarés.

Probaris au calé, su chocolate, Te té, sus doices, tous en conclusion. El premio que gans en la Exposición.

ja placementari gozogo y socegado, Jurares por tu hopor basta merir. Que no probarás nunca de otra marca

Las pastillas de estos ricos chocolares desde el precio de 4 reales en adelante contiemen una Jarjeta con el retreto del insigne megina di disace Peral, exijase pues al com-

Representante General en la provincia de Martia para las ventas al por mayor, Benigno Sánchez Risueño. Caridad 3 Cartagena.

El Jurado en la práctica.

Por segunda vez en el presente siglo, que no sin razón se flama de las luces, Recessa va implantado el juicio por jurados. Las pobles aspiraciones de los sabios legisladores de Cadiz se van a ver realiridis y topo hace presumir que definitiva-

- Registadores presiptieron é hicieron notar la conveniencia de que algún dia llegara á plantearse entre mesolpes el juicio del pals que tantes biener produce & Inglaterra; asi expresaban - agaille herradis tepresentatites del pue-"ble su whol's la mistrepción del Jurido. Consectientes con esta idea tuvieron buen cuidado de consignar en el artículo 307 de la por mas de un concepto gloriesa Constitución del año 12, la necesidad de perfeccionar la administración de justicia distinguinness of Acobe del derecho.

ு நிரு**டியிலார்க்க**ி **சில்iau, podrán les** españoles . sterminar sus diferencias por Jueces ele pietangen que temer la perpetuded de sus adestinos, el espiritu de guerpo, ni pom-Althiniento del Gobierno, cuyo influjo no poede menos de algier la confianza, por la poderosa autoridad de que está revesob statement of 18 481 to 340 feet out till

oir a Vannes selected and interest of paletine interviene en sus juicios, le tienen todas sus

colonias y nunca ha faltado el Jurado en los Estados-Unidos, Bélgica, Francia, Suiza Grecia, Brasil, Malta, Portugal e Italia. Tampoco falta en la mayor parte de los Estados de Alemania y muy recientemente lo ha planteado Rusia acomodándose al sistema inglés.

No podía, por tanto, España que nunca ha ido á la zaga y que generalmente ha precedido á los demás pueblos en el camino del progreso mostrarse indiferente à esta reforma; así es que no solo los legisladores de Cádiz, si que también las cortes del 37. del 54 y del 69 comprendieron la verdad de aceptar el juicio por Jurados, en cuya última época se estableció por primera

No es nuestro ánimo, ni nuestra talta de conocimientos nos consentiría, aunque lo fuera, juzgar una reforma, sancionada ya; pero si nos será permitido manifestar la creencia de que España no ha de ser refractaria á una institución plauteada en otras naciones que seguramente no pueden jactarse de ir delante de nosotros en la esfera de otros progresos. Mas si quisiéra. mos emitir alguna opinión sin acudir á la nuestra, podríamos decir con Cicerón: «Nuestros antepasados no querían que un >hombre, en quien las partes no se convimieran, pudiese ser Juez, no ya de la shoura de un ciudadano, pero ni siquiera del menor asunto pecuniario: lo cual demuestra de un modu n'illiagant qual Jurado no es una innovación peligrosa. Mas expresive Royer Collard dice apropósito de esta institución: «Un pueblo que no ninterviene en los juicios podrá vivir tran-»quilo, podrá estar bien gobernado, y hasta »podrá ser feliz; pero no se pertenece á sí mismo, no es libre; tiene la espada penadiente sobre su cabeza.»

¿Quiero decir esto que la Magistratura y el Jurado, que los Jueces del Derecho y los Jueces del hecho, son dos instituciones an tagónicas? De ningún modo, lejos de eso son dos entidades que se complementan. Cada una de ellas tiene su peculiar esfera de acción y desempeña en el juicio una función perfectamente distinta pero nece-

A los tribunales y autoridades toca hacer que la reforma arraigue en el país, cual es el deseo del legislador; pero no debe perderse de vista que todos los esfuerzos, de unos y otros serán estériles contra la indiferencia de los ciudadanos y Las más bene-Seiosas medidas, los más justificados progresos no fructifican si se encuentran con la apatía de la sociedad.

Posible será que haya quien llame carga á lo que nosotros consideramos como un preciado derecho, derecho á que todos deben aspirar, pero carga y pesada es, por la asiduidad que requiere, el cargo de concejal, diputado á cortes, provincial y senador, y sabido es que hay muchos que ponen en iuego toda sir influencia : para alcanzar estas puestos que seguramente no cientan importantes, ni tau elevados como el del Jurado. Ya ha comenzado este tribunat á funcionary en tal concepto no sera beioso advortina los jurados la obligación en que se encuentran de activa fins sesiones, á no ser que justamente pues de lo contrario

de 50 à 500 pesetas que la sala agordarà de plano y sin más recurso que el de súplica aute la misma. Con objeto de que el Jurado no sufra aplazamientos, ni la administración de justicia dilaciones. los fueces municipales deberán tener muy en monteclos articulus 51 v 34 p. 10 y 41 do.

Que todos cumplan con su deber; que los Jurados se penetren bien del importante papel que están llamados á representar; que antes de dictar el veredicto consulten solo con su conciencia y seguramente volverán á su pueblo con la satisfacción que produce el cumplimiento de un sagrad deber.

Variedades.

Solución á la charada inserta en el número anterior.

SERENO.

Charada

Cuando leo mi todo por la derecha convierto à tres en prima y à prima en tercia. Mas no me apuro que una dos el segunda leer bien te juro.

.G. S.

LITHIT LITUROIT TO LITE.

Cuando, como, por quien y donde se ejecuto la primera que se escribio en España.

En ningún historiador de nuestro teatro nacional he leido los siguientes datos, que la casualidad me ba proporcionado en mi continuo trato con los libros antiguos: primero, que al rey D. Felipe IV se le ocurrió la primera idea de este espectáculo teatral, habiendo mandado ponerla en ejecución é «ilustrado con inmediatas luces» la confección de la obra; segundo, que el ingenio escogido por este Monarca para desempeñarlo sue el del poeta cortesano D. Gabriel Bocangel y Unzueta, el cual quedó amás presumido por el acierto de la obediencia que por el mérito de la pluma», tercero, que la obra así preparada no se representó en el tentro público y por comediantes de oficio, sino en el Palacio, ante cun auditorio de más calidad que nú. mero, pues aunque desearon asistir muchos, se concedió el obsequio á pocos», habiendo intervenido en la interpretación upicamente una fafanta de Espatia, que poco después fue. Reina, y las más hermosas damas de su cámara y meninas de su servicio.

Finalmente, que todo esto se verificó en el Aloazar Reil de Madrid el 8 de Enero de

El Rey Felipe IV no solamente se infliaba viudo de la Reina D. Isabel de Borbón desde 4644, sino que dos mos más tarde perdio en Zaragoza al Principe D. Baltasar Carlos, el unico varon que de su primer matimonio le habin quedado para la herencia de au Co-

Para los dereches de ceta fo telle file suocean immediato die la latinta b. Maria Todoes, week to sentin contain theclosis allos y estaba dotada de todas las gracias de la juventud, mas no de est rolaustez física que dejase de producir zozobras la posible orfandad del Trono.

A haber sido más económico de su persona Felipe IV, que frisaba en los 43 años, se hubiera encontrado en la plenitud del zigor y de la luerza de la vida; pero sus costumbres pasadas habian dejado mucho que descar.

Con todo, teniendo concertado el enlace, que frustró la inuerte, entre la Archiduquesa O: Mariana, filja ile Emperador, su primo y cuñado, y el Principe de Asturias, abriéronce nuevamente negociaciones de familia en Madrid y Viena, cuyo resultado fue gonvenie en el matrimonio der Rey viudo con la tierua y augusta doucella, à la manera como, en caso identico, se celebro en el siglo antecedente el del Rey Felipe II con la prometida del Principe D. Carlos, D. Isabel de la

La Archiduquesa D. Maria 10. quendo estos tralos se hicieron, estaba proxima & cumplir 14 años.

No bien flegaron a nuestra corte las moticias con la confirmación satisfactoria del ajuste, inuncióse la proximidad del día en que celebrabase el natalicio de la joven Archiduquesa.

Quiso la lafanta asociarse al Jubilo de su padre de une munera delicada y exquisita, y, en junta y consejo con squellas damas que poseinn el Honor de su conflanza, determinose sorprender al Rey con una gran fiesta en que sodos tomasen parte, y que fuera preparada con el major sigilo para el Monarca,

Las wiiciones de éste à la comedia lacilitaron a las hermosas y candidas conspiraderas la elección del espectáculo; pero era la ocasión extraordideria, y extraordinario y fuera proyectase.

بالمعون في المعونية بالمعونية المعارضة المعونية المعونية المعارضة diborpoienes, fise-preciso neurir à la inventiva de alguno de los ingenios cortesnos que" estaban más reputados per la discreción y el brillo de su talento.

Propuso la Condesa de Medelini al poeta D. Gabriel Bocangel, el hijo del medico de la Real familia Nicolag Bocangelini, cuyo trato con las musas era tan acertado como justificada la fama de su bizarría y el aprecio partioular que el mismo Rey le profesaba, Aceptado el nombre, la mierna Condesa se encargó de comunicar al poeta los deseos de la Infanta.

Comosti Reyidated as la dirección personal de tedo, sia que su augusta litis y las demas contenuadoras jou supietras, es esta 'que no dine in historia; pero desde inquel momento Begingel sole Sue el aco de les ideas que Felipe IV-le augeria, y que, comenicadas a las seconus, seine aceptajan nin discutir, admiradas del tacto y acierto del ingenio preferido.

Desde luego la obraonaciente: fuerbactizada con el titulo de «El quevo Otimpo» y el pensamiento pera modelarione Audémista antigue feignia de la gentilidad, que estableció la costumbre de consagrar à Venus les votes : de la hermosura, à Diana los de la castidad y à este lenor los de las demás virtudes y partico-ciones a las otras divinidades del paracimeo.

Latas ideas y estas representaciones se prestaban a la elevación da concaptos amblimos, a la fastuosa majestad de los traise a nepassado

ciones y al gran aparato decoratiga que basia de imprimir à la liesta de garieter de chégia solemnidad.

Lucialose, a passi de lindo, con grandes mo atendo, las manores paus el poeta bocangel, à pesar de la asidua golaboración que del Rey recibia, lo grava de inacrecuerdos que despertalia la memorie de electra festividad como la que se proventeba al azin-cipio del reinado de Felipe IV, y cuya obra poética, en que representó el primer papel, aunque mudo, la Reina D.º Isabel de Borbón.